REPÚBLICA DE PANAMÁ **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO Nº 2253 Panamá, 27 de dic de 2007

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Iván Bethancourt, abogado en ejercicio de la firma forense International Maritime Lawyers & Associated, con oficinas profesionales ubicadas en el Edificio Magestic Gardens, Torre 200, Vía Ricardo J. Alfaro, apartamento 16, actuando en nombre y representación de Jorge Alberto Muñoz González, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 2-137-507, Representante Legal de la entidad denominada Instituto Superior de Estudios Computarizados, S.A., sociedad anónima inscrita a la Ficha 546897, Documento 1048209, del Registro Público, mediante memorial petitorio solicitó al Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento definitivo para un Centro Superior de Tercer Nivel de Enseñanza en la modalidad superior no universitario, denominado Instituto Superior de Estudios Computarizados, cuya sede central está ubicada en Penonomé, Avenida Manuel Amador Guerrero, Plaza Him, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, para el desarrollo de los planes de estudios de las carreras de: Técnico Superior en Operación de Computadoras, Técnico Superior en Inglés Conversacional, Técnico Superior en Contabilidad Computarizada Bilingüe, Técnico Superior en Turismo Regional, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo 50 de 23 de marzo de 1999;

Que mediante Resuelto 152 de 13 de febrero de 2006, se le concede autorización de funcionamiento provisional, como Centro de Educación Superior no Universitario al Instituto Superior de Estudios Computarizados, para ofrecer las carreras de: Técnico Superior en Operación de Computadoras y Técnico Superior en Inglés Conversacional en la modalidad Superior No Universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior;

Que el Instituto Superior de Estudios Computarizados, cuenta con la infraestructura, instalaciones, equipos, talleres y mobiliarios adecuados para ofrecer los estudios especializados de la carrera que impartirá;

Que los planes y programas de estudio que desarrolla el Instituto Superior de Estudios Computarizados, corresponden a la modalidad superior no universitario del Tercer Nivel de Enseñanza y su ejecución está a cargo de personal de comprobada idoneidad y experiencia profesional;

Que la documentación presentada por el Instituto Superior de Estudios Computarizados, fue analizada, evaluada y aprobada por especialistas del Ministerio de Educación, de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa específicamente, así como de la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de funcionamiento permanente, como centro de educación superior particular en la modalidad no universitaria, bajo el amparo de la entidad denominada Instituto Superior

SECRETARÍA GENERAL VERIFICADO Fecha 12-11-26

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B088C62EA513**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de Estudios Computarizados, S.A., al Instituto Superior de Estudios Computarizados, cuya sede central está ubicada en Penonomé, Avenida Manuel Amador Guerrero, Plaza Him, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Instituto Superior de Estudios Computarizados, el desarrollo definitivo de los planes de estudio de las carreras de: Técnico Superior en Operación de Computadoras, Técnico Superior en Inglés Conversacional, Técnico Superior en Contabilidad Computarizada Bilingüe, Técnico Superior en Turismo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar al Instituto Superior de Estudios Computarizados, la asesoría técnica y pedagógica que éste solicite, y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

ARTÍCULO CUARTO: Al finalizar satisfactoriamente el plan y programa correspondiente al plan de estudios autorizado al Instituto Superior de Estudios Computarizados, el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior en la especialidad, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director(a) Regional de Educación y la persona designada por el Instituto, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante este Resuelto, al Instituto Superior de Estudios Computarizados, para que ofrezca las carreras de: Técnico Superior en Operación de Computadoras, Técnico Superior en Inglés Conversacional, Técnico Superior en Contabilidad Computarizada Bilingüe, Técnico Superior en Turismo Regional, se hace de forma definitiva a solicitud de parte interesada, de conformidad a lo establecido en el Decreto 50 de 23 de marzo de 1999.

ARTÍCULO SEXTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y del Decreto Ejecutivo 50 de 23 de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

BELGIS E. CASTRO JAEN
Ministro

ZONIA G. DE SMITH
Viceministra

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
12 NOV 2026
ES COPIA AUTENTICA

SECRETARÍA GENERAL
VERIFICADO
12-11-26
Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B088C62EA513**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta